

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
NUEVA LOJA
DELEGADA DE LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”;

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)”;

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-6728-M, 05 de octubre del 2023, el Eco. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera solicita reformar el PAC-2023 afectando a la partida presupuestaria 530810 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología con el objeto de Contratación **Adquisición de determinaciones con apoyo tecnológico para las áreas de Hematología, Coagulación, Inmunología, Hormonas, Química Sanguínea, y Uroanálisis, para el laboratorio clínico del CENL, tercer cuatrimestre 2023**, con los siguientes ítems: Sistema de hematología, Reactivo para determinación de trombina, Reactivo para determinación de tromboplastina tiempo parcial, Calcio cloruro, Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Colesterol total, Triglicéridos, Colesterol HDL, Transaminasa glutámico oxalacética, (AST), Transaminasa glutámica pirúvica, (ALT), Gamma glutamil transferasa, Fosfatasa alcalina, Amilasa, Lipasa, Proteínas totales, T 4 libre, T3 libre, CA 125, CA 15-3, T.S.H, PSA Total (Ag. Protático específico), PSA libre, Sistema para determinación hemoglobina glicosilada, Prolactina, Progesterona, Progesterona, F.S.H. Folículo estimulante, Estradiol, IgE total, L.H. Hormona luteinizante, Anti toxoplasma IgG, Anti toxoplasma IgM, Anti rubeola IgG, Anti rubeola IgM, Anti CMV IgG, Anti CMV IgM, Anti Herpes I, IgG, Anti Herpes I, IgM, Anti Herpes II, IgG, Anti Herpes II, IgM, A. S. T. O. cuantitativo, Factor reumatoideo cuantitativo, Proteína C reactiva cuantitativa, Sistema para urianálisis **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 103.311,00 CIENTO TRES MIL TRECIENTOS ONCE CON 00/100 sin IVA; quedando un valor de 149.209,89 con compromiso presupuestario para el 2024.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-6725-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 005-2023-CENL-LAB concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”).

La reforma solicitada atiende a la necesidad operativa que tiene el laboratorio clínico en la actualidad como se señala a continuación:

Se realizará un INCREMENTO al PAC de 47 ítems de los cuales 12 items son dispositivos médicos que corresponde a programación 2023 y 35 items dispositivos médicos que constan en la reprogramación 2023, son determinaciones con apoyo

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Plurianual 2024:

CÓDIGO NoDE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL 2024
1 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Sistema de hematología	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12.100,00	1,980	23958,000 23.958,000
2 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Reactivo para determinación de trombina	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.200,00	1,445	1734,000 1.734,000
3 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Reactivo para determinación de tromboplastina de tiempo parcial	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.200,00	1,330	1596,000 1.596,000
4 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Calcio cloruro	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	600,00	0,250	150,000 150,000
5 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Glucosa	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	7.605,00	0,250	1901,250 1.901,250
6 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Urea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	6.300,00	0,295	1858,500 1.858,500
7 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Creatinina	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	10.200,00	0,255	2601,000 2.601,000

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

8	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Ácido úrico	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	7.800,00	0,220	1716,000	1.716,000
9	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Colesterol total	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	6.480,00	0,235	1522,800	1.522,800
10	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Triglicéridos	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	6.300,00	0,350	2205,000	2.205,000
11	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Colesterol HDL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.280,00	0,910	2074,800	2.074,800
12	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Transaminasa glutámico oxalacética, (AST)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	5.331,00	0,330	1759,230	1.759,230
13	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Transaminasa glutámica pirúvica, (ALT)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3.045,00	0,340	1035,300	1.035,300
14	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Gamma glutamil transferasa	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	901,00	0,335	301,835	301,835
15	530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Fosfatasa alcalina	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	500,00	0,305	152,500	152,500

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

16 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Amilasa	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	540,00	0,575	310,500	310,500
17 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Lipasa	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	540,00	0,755	407,700	407,700
18 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Proteínas totales	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	480,00	0,270	129,600	129,600
19 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	T 4 libre	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.100,00	3,790	7959,000	7.959,000
20 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	T3 libre	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.800,00	3,355	6039,000	6.039,000
21 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	CA 125	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	360,00	5,660	2037,600	2.037,600
22 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	CA 15-3	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	360,00	5,460	1965,600	1.965,600
23 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	T.S.H	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4.800,00	3,340	16032,000	16.032,000

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

24 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	PSA Total (Ag. Protático específico)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.100,00	4,675	9817,500	9.817,500
25 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	PSA libre	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.500,00	4,855	7282,500	7.282,500
26 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Sistema para determinación hemoglobina glicosilada	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.359,00	5,415	7358,985	7.358,985
27 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Prolactina	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	300,00	4,360	1308,000	1.308,000
28 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Progesterona	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	120,00	4,350	522,000	522,000
29 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Testosterona	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	120,00	4,310	517,200	517,200
30 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	F.S.H. Folículo estimulante	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	120,00	3,915	469,800	469,800
31 530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Estradiol	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	120,00	3,465	415,800	415,800

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

32 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	IgE total	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	960,00	4,910	4713,600	4.713,600
33 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	L.H. Hormona luteinizante	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	120,00	4,080	489,600	489,600
34 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti toxoplasma IgG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	4,265	767,700	767,700
35 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti toxoplasma IgM	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	4,335	780,300	780,300
36 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti rubeola IgG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	4,280	770,400	770,400
37 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti rubeola IgM	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	4,290	772,200	772,200
38 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti CMV IgG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	4,785	861,300	861,300
39 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti CMV IgM	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	5,060	910,800	910,800

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

40 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti Herpes I, IgG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	6,190	1114,200	1.114,200
41 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti Herpes I, IgM	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	5,765	1037,700	1.037,700
42 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti Herpes II, IgG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	5,700	1026,000	1.026,000
43 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Anti Herpes II, IgM	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	180,00	5,705	1026,900	1.026,900
44 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	A. S. T. O. cuantitativo	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.520,00	1,825	4599,000	4.599,000
45 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Factor reumatoideo cuantitativo	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1.800,00	2,480	4464,000	4.464,000
46 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Proteina C reactiva cuantitativa	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.400,00	3,205	7692,000	7.692,000
47 530810	Dispositivos Médicos para Laoratorio Clínico y de Patología	Sistema para urianálisis	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4.953,00	2,230	11045,190	11.045,190
						149.209,890	

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: omar.condor@iess.gob.ec , mercedes.erraez@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-NL-2023-6728-M

Anexos:

- 1_7_3_saldo_presupuestario_partida_530810_al_21-10-20230235204001696539370.pdf
- 1.7.4._respuesta_de_certificaciÓn_pac.pdf
- oficio_compromiso_âperiodo_2023-signed-signed0557657001696539770.pdf
- 1.7.5._cuadro_de_reforma_al_pac.xls
- 1.7.8._informe_de_reforma_pac_valido-signed-signed-signed.pdf
- matriz_reprogramacion_2023.part1.rar
- matriz_reprogramacion_2023.part2.rar
- matriz_reprogramacion_2023.part3.rar
- matriz_reprogramacion_2023.part4.rar
- matriz_reprogramacion_2023.part5.rar
- matriz_reprogramacion_2023.part6.rar

Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0098-R

Nueva Loja, 06 de octubre de 2023

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación